HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
29 MAYO 2018
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Por Nuestros Héroes
MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
Las Malvinas Son Argentinas
29 MAYO 2018
Expte. Nº 8419 Letra H

VISTO:

La creación del PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA – PLAN EVA PERON, autorizado por Ordenanza Nro. 2294/96 Y 2316/96 del Honorable Concejo Deliberante, el cual vino a dar eficaz respuesta a requerimientos de vecinos que solicitaban terrenos para la construcción de su vivienda familiar y hacer realidad el deseo del techo propio y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se llamó a licitación de los 198 lotes que componen el Programa citado;

Que en la actualidad y ante el reclamo de los vecinos que precisan de forma urgente los títulos de propiedad de los mismos, este Bloque de concejales de Unidad Ciudadana se ha puesto a disposición para acelerar las gestiones ya que hace mas de dos años se encuentran sin movimiento.-

Que el PLAN FAMILIA PROPIETARIA, creado y plasmado como un derecho constitucional para la Provincia de Buenos Aires a partir de la reforma de la Carta Magna Provincial de 1994. En el artículo 36° inciso 7°, incluido dentro de los Derechos de la Familia, la Constitución declara que, la Provincia de Buenos Aires "*garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos*".

Que el propósito del Plan es que cada familia sea propietaria de un lote de tierra donde arraigarse y construir su proyecto de vida. Esto debe entenderse como el principio a soluciones sociales de alta complejidad, proyectando la planificación sobre dos ejes ***socio-económicos: la vivienda y el empleo.*** La intensión del Plan es ayudar a generar ciudad y con ello fomentar la inclusión de los sectores mas postergados económicamente a ser parte de la misma.

Que de esta forma se implementó en la gestión de gobierno anterior un programa de vivienda sobre la base de un crecimiento armónico y planificado de la ciudad, propiciando activación económica en los mercados locales cuyo producto es un lote de terreno apto para la construcción de viviendas unifamiliares, en condiciones de ser transferido al beneficiario mediante escritura traslativa de dominio;

Que hoy sobre esos ejes socio económicos: vivienda y Trabajo, y sobre todo en el interés social comprometido, citando entonces las palabras del PAPA FRANCISCO **"Ninguna familia sin vivienda, ningún campesino sin tierra, ningún trabajador sin derechos, ninguna persona sin la dignidad que da el trabajo",** es que se presenta este plan de Regularización dominial del BARRIO EVA PERON, al cual los vecinos adhieren con sus firmas

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 4177

Artículo 1º: Establézcase el presente plan de Regularización Dominial del Programa Familia propietaria Barrio Eva Perón, el cual se declara de Interés Social.-

Artículo 2º: Para acceder al presente Plan de Escrituración los adjudicatarios deberán estar al día con las cuotas del lote correspondiente, para lo cual la oficina de Recaudación deberá entregar el Libre Deuda pertinente.-

Artículo 3º: Para aquellos beneficiarios que adeuden cuotas, establézcase por el presente, el Plan de refinanciación de deuda, a los fines de que puedan obtener el libre deuda para poder escriturar, pudiendo conceder a los beneficiarios, facilidades de pago de hasta 36 cuotas del monto adeudado, iguales, mensuales y consecutivas y tendiendo al interés social, el interés financiero nunca podrá ser superior al 2% anual.-

Artículo 4º: Los beneficiarios que accedan al plan de refinanciación podrán acceder de forma inmediata a la obtención del libre deuda municipal con el pago de la primera cuota.-

Artículo 5º: La escritura traslativa de dominio no será hipotecaria en virtud del interés social comprometido, pero deberá contener el detalle de la deuda del beneficiario con la cantidad de cuotas, los montos y vencimientos que los mismos adeuden.-

Artículo 6º: Una vez obtenido el libre deuda por parte del beneficiario será elevado a la Subsecretaría de Tierras y Urbanismo y a la Escribanía General de Gobierno para la confección de la pertinente escritura.-

Artículo 7º: Ninguna de las presentes disposiciones deja sin efecto las obligaciones asumidas oportunamente mediante Boleto de Compra Venta suscripto entre los beneficiarios de Plan "Familia Propietaria" y el municipio.-

Artículo 8º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de mayo de 2018.

ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte